

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
Diputado Ignacio Ocampo Zavaleta

Año I	Primer Periodo Ordinario	LIX Legislatura	Núm. 22
<b>SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 03 DE FEBRERO DE 2009</b>			
<b>SUMARIO</b>			
ASISTENCIA	Pág. 3	dichas solicitudes como un asunto total y definitivamente concluido y sean descargados de la relación de pendientes de la Comisión	Pág. 6
ORDEN DEL DÍA	Pág. 3	- Oficio suscrito por el oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción de las solicitudes de los ciudadanos: Claudio Cano Sabino, Rubén Solano Reyes, Martha Elva López Ocampo, Nabor Hernández Juárez, Azucena Carrillo Ponce y Elia Tepezcin Saavedra, regidores de los honorables ayuntamientos de Atlamajalcingo del Monte, Tecpan de Galeana, Tlapa de Comonfort, Pungarabato y Zitlala, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan autorización de esta Soberanía para desempeñar funciones docentes y edilicias	Pág. 7
ACTAS	Pág. 5	<b>CORRESPONDENCIA</b>	
COMUNICADOS		- Oficio suscrito por el oficial mayor del Congreso del Estado, por el que informa de la recepción de la denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Juan Carlos Calixto Gallardo, en contra del ciudadano Margarito Genchi Casiano, expresidente municipal de Florencio Villarreal, Guerrero	Pág. 7
- Oficio signado por el licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián, secretario general del Instituto Electoral del Estado, con el que remite copia certificada del acuerdo 004/SO/22-01-2009, relativo a la creación de la Comisión Especial para la Realización de los Trabajos Técnicos que Determinen la Redistribución y Demarcación Municipal Electoral	Pág. 5	<b>INICIATIVAS</b>	
- Oficio suscrito por el oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción del escrito signado por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que remite los informes de resultados de los honorables ayuntamientos de los municipios de Atenango del Río, San Miguel Totolapan y Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal de 2007	Pág. 5	- Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, mediante el cual envía la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán: el organismo público descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores	
- Oficio signado por el diputado José Efrén López Cortés, presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a diversas solicitudes para dar de baja bienes muebles en estado de chatarra propiedad de algunos ayuntamientos de la Entidad. Solicitando sean archivadas			

<p>se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Suscrita por el titular del Poder Ejecutivo Estatal</p>	Pág. 7	<p>Edgardo Palacios Díaz y Bonfilio Peñaloza García. Solicitando dar lectura a la misma</p>	Pág. 11
<p>- Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, mediante el cual envía la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ejecutivo estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán: los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Signada por el titular del poder ejecutivo estatal</p>	Pág. 8	<p>- Oficio signado por el contador público Carlos Alberto Guerrero Tejada y el Profesor Marco Antonio Ventura González, presidente y secretario general, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, por el que envían la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del municipio de Copala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2009</p>	Pág. 12
<p><b>PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</b></p>			
<p>- Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, mediante el cual envía la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ejecutivo estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán: el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Suscrita por el titular del poder ejecutivo estatal</p>	Pág. 8	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos</p>	Pág. 15
<p>- De Ley para el Consumo Sustentable de Bolsas de Plástico de Uso Frecuente en el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano. Solicitando dar lectura a la misma</p>	Pág. 9	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicha institución</p>	Pág. 20
<p>- De decreto por el que se reforma el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signado por el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano. Solicitando dar lectura al mismo</p>	Pág. 11	<p>- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Poder Ejecutivo Federal; al gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a fin de que conjunten y coordinen las acciones y esfuerzos necesarios para atender y cumplir con los acuerdos y compromisos previamente convenidos que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia del parque nacional "El Veladero", ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.</p>	
<p>- De decreto por el que se reforman los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial número 129 del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signado por el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano. Solicitando dar lectura al mismo</p>	Pág. 11		
<p>- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Luis</p>			

**Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución** Pág. 13

**CLAUSURA Y CITATORIO** Pág. 14

**Presidencia del diputado Ignacio Ocampo Zavaleta**

**ASISTENCIA**

**El Presidente:**

Solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, pasar lista de asistencia.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Con gusto señor, presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Calixto Díaz José Natividad, Chavarría Barrera Armando, Cruz Ramírez Florentino, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Vizairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Jorrín Lozano Víctor Manuel, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascasio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias diputado secretario.

Esta presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Enrique Herrera Gálvez y para llegar tarde los diputados Miguel Ángel Albarrán Almazán y Marco Antonio Leyva Mena y la diputada Silvia Romero Suárez.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los trabajos que esta sesión de

Pleno se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 50 minutos del día martes 3 de febrero de 2009 se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado Napoleón Astudillo Martínez dar lectura al mismo.

**El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

<<Primer Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 27 de enero de 2009.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 159 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente Celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día viernes 30 de enero de 2009.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián, secretario general del Instituto Electoral del Estado, con el que remite copia certificada del acuerdo 004/SO/22-01-2009, relativo a la creación de la Comisión Especial para la Realización de los Trabajos Técnicos que Determinen la Redistribución y Demarcación Municipal Electoral.

b) Oficio suscrito por el oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción del escrito signado por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que remite los informes de resultados de los honorables ayuntamientos de los municipios de Atenango del Río, San Miguel Totolapan y Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal de 2007.

c) Oficio signado por el diputado José Efrén López Cortés, presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a diversas solicitudes para dar de baja bienes muebles en estado de chatarra propiedad de algunos ayuntamientos de la Entidad. Solicitando sean archivadas dichas solicitudes como un asunto total y definitivamente concluido y sean descargados de la relación de pendientes de la Comisión.

d) Oficio suscrito por el oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción de las solicitudes de los ciudadanos: Claudio Cano Sabino, Rubén Solano Reyes, Martha Elva López Ocampo, Nabor Hernández Juárez,

Azucena Carrillo Ponce y Elia Tepeczin Saavedra, regidores de los honorables ayuntamientos de Atlamajalcingo del Monte, Tecpan de Galeana, Tlapa de Comonfort, Pungarabato y Zitlala, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan autorización de esta Soberanía para desempeñar funciones docentes y edilicias.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, por el que informa de la recepción de la denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Juan Carlos Calixto Gallardo, en contra del ciudadano Margarito Genchi Casiano, expresidente municipal de Florencio Villarreal, Guerrero.

Cuarto.- Iniciativas:

a) Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, mediante el cual envía la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán: el organismo público descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Suscrita por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

b) Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, mediante el cual envía la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ejecutivo estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán: los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Signada por el titular del poder ejecutivo estatal.

c) Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, mediante el cual envía la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ejecutivo estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán: el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Suscrita por el titular del poder ejecutivo estatal.

d) De Ley para el Consumo Sustentable de Bolsas de Plástico de Uso Frecuente en el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano. Solicitando dar lectura a la misma.

e) De decreto por el que se reforma el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signado por el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano. Solicitando dar lectura al mismo.

f) De decreto por el que se reforman los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial número 129 del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signado por el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano. Solicitando dar lectura al mismo.

g) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Luis Edgardo Palacios Díaz y Bonfilio Peñaloza García. Solicitando dar lectura a la misma.

h) Oficio signado por el contador público Carlos Alberto Guerrero Tejada y el Profesor Marco Antonio Ventura González, presidente y secretario general, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, por el que envían la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del municipio de Copala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2009.

Quinto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicha institución.

c) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Poder Ejecutivo Federal; al gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a fin de que conjunten y coordinen las acciones y esfuerzos necesarios para atender y cumplir con los acuerdos y compromisos previamente convenidos que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia del parque nacional "El Veladero", ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 03 de febrero de 2009.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia solicita al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Se informa a la presidencia que se registraron 6 asistencias de los diputados; De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Velazquez Aguirre Jesús Evodio, Vitervo Aguilar Rutilio, Peñaloz García Bonfilio, Álvarez Reyes Carlos, Jaimés Gómez Ramiro con los que se hace un total de 40 asistentes a la presente sesión.

Servido diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a" y "b", en mi calidad de Presidente me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas por este Honorable Congreso los días martes 27 y viernes 30 de enero del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia, dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, dé lectura al oficio signado por el licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián, secretario general del Instituto Electoral del Estado, signado bajo el inciso "a".

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Por instrucciones del licenciado César Gustavo Ramos Castro, presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos transitorios Séptimo y Décimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, anexo al presente me permito enviar a usted copia certificada del acuerdo No. 004-S0-22-01-2009, relativo a la creación de la Comisión Especial para la Realización de los Trabajos Técnicos que Determinen la Redistribución y Demarcación Municipal Electoral aprobado por el consejo general el día 22 del mes y año que transcurre en su primera sesión ordinaria.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

Secretario General del Instituto Electoral del Estado.  
Licenciado Luis Alberto Villalpando Milián.

Servido diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias diputado secretario

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley en vigor, turna el oficio y sus anexos de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, dé lectura al oficio suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado.

**El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 3 de febrero de 2009.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente informo a ustedes que con fecha 23, 27 y 29 de enero del año en curso, se decepcionaron en esta oficialía mayor los informes de resultados derivados de la revisión y análisis de la cuenta pública anual de los honorables ayuntamientos de los municipios de San Miguel Totolapan, Atenango del Río, y Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal de 2007, respectivamente.

Informes que agrego al presente y se hacen de su conocimiento para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.  
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente

**El Presidente:**

Gracias diputado secretario

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley en vigor, turna los informes de antecedentes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos de lo dispuesto de los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, dé lectura al oficio signado por el diputado José Efrén López Cortés, presidente de la Comisión de Hacienda.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Los integrantes de la comisión de Hacienda, con esta fecha emitimos un acuerdo que a la letra dice:

Primero.- Oficio número LIX/IER/OM/DPL/0052/2008 de fecha 09 de diciembre del 2008, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, el cuál por instrucciones del pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura, turna a la Comisión de Hacienda el oficio signado por el licenciado Timoteo Manjarrez Medina, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que solicita la autorización de este Honorable Congreso del Estado, para dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado ayuntamiento.

Segundo.- Oficio número LIX/IR/OM/DPL/0053/2008, de fecha 9 de diciembre del 2008, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso del

Estado de Guerrero, el cual por instrucciones del pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura, turna a la Comisión de Hacienda, el oficio signado por el ciudadano profesor Esteban Castro Hernández, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, por el que solicita la autorización de este Honorable Congreso del Estado, para dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Oficio número LIX/IR/OM/DPL/0036/2009, de fecha 22 de enero del 2009, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el cuál por instrucciones del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura, turna a la Comisión de Hacienda, el oficio signado por la ciudadana Hermelinda Merino Gómez, síndica procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, con el que solicita la autorización de este Honorable Congreso del Estado, para dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado ayuntamiento, para que conforme a lo previsto por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios del estado de Guerrero, son gobernados por un ayuntamiento los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

Los anteriores expedientes cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la Ley, anexando a cada uno sus actas de cabildo debidamente certificadas, en virtud de que estos asuntos han quedado sin materia al momento de aprobarse el decreto 454 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado el 27 de julio del 2004 en el Periódico Oficial del Estado, reformando la fracción 38 del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado, que a la letra dice;

“La reforma tiene una gran relevancia en la administración del patrimonio inmobiliario de los municipios”.

Esto en razón de que se elimina la facultad del Congreso del Estado para otorgar autorización a los ayuntamientos para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles.

Esto para observar lo dispuesto en el inciso “b” de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución federal en dónde se establece que se debe legislar para determinar los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de un ayuntamiento para emitir resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor del periodo del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Hacienda, Acuerda:

Archívese los presentes expedientes como un asunto total y definitivamente concluido por los razonamientos vertidos anteriormente.

Comuníquese a la Mesa Directiva del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y a los honorables ayuntamientos de Teloloapan, Tecoaapa y Xochistlahuaca, Guerrero, para los efectos conducentes.- Cúmplase.

Así lo acordaron los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo referido, solicito a usted respetuosamente instruya a la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, para que los anteriores expedientes sean descargados de los asuntos pendientes de esta Comisión Legislativa.

Atentamente.

Diputado José Efrén López Cortés  
Presidente de la Comisión de Hacienda.

Servido, diputado presidente.

#### **El presidente.**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor para que archive los presentes expedientes como asuntos totalmente concluidos y realice lo conducente para que sean descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión de Hacienda.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el oficial mayor del Congreso del Estado.

#### **El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 3 de febrero de 2009.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente informo a ustedes que con fecha 28 y 29 de enero del año en curso, se recibieron en esta Oficialía Mayor los escritos firmados por los ciudadanos Claudio Cano Sabino, Rubén Solano Reyes, Martha Elba López Ocampo, Nabor Hernández Juárez, Azucena Carrillo Ponce y Elia Tepeczin Saavedra, regidores de los honores ayuntamientos de Atlamajalcingo del Monte, Tecpan de Galeana, Tlapa de Comonfort, Pungarabato y Zitlala, Guerrero, respectivamente, con el que se solicita autorización para desempeñar funciones de docentes y edilicias.

Escritos que agrego al presente y se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.  
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV de nuestra ley en vigor, turna la solicitud de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

#### **CORRESPONDENCIA**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, signado bajo el inciso “a”.

#### **El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente informo a ustedes que con fecha 27 de enero del año en curso, se recibió en esta Oficialía Mayor la denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Juan Carlos Calixto Gallardo, en contra del ciudadano Margarito Genchi Casiano, ex presidente municipal de Florencio Villarreal Guerrero.

Escrito que agrego al presente y se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.  
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV turna el asunto en desahogo a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

#### **INICIATIVAS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Guillermo

Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, signado bajo el inciso "a".

**El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa IGIFE y el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

Documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a consideración de esa alta Representación popular, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente se proceda a su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Secretario General de Gobierno.  
Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra ley en vigor, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a usted la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ejecutivo estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

Documento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal somete a la consideración de esa alta Representación popular a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente se proceda a su análisis discusión y en su caso aprobación.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo No Reelección.  
El secretario general de gobierno  
Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra Ley en vigor, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

En desahogo del inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, dé lectura al oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno.

**El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Ciudadanos diputados al Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guerrero, y el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicha instituto.

Documento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal somete a la consideración de esa alta Representación popular a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente se proceda a su análisis discusión y en su caso aprobación.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo No Reelección.  
El secretario general de gobierno  
Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra Ley en vigor, turna la iniciativa de decreto



de antecedentes a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, para que dé lectura a una iniciativa de ley.

#### **El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia ante la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás relativos y aplicables, me permito presentar a esta Soberanía popular una iniciativa de Ley para el Consumo Sustentable de Bolsas de Plástico de Uso Frecuente en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas reales que hoy en día nos enfrentamos en el país y el mundo, es lo que genera la contaminación blanca, la que constituye una de las principales causas de contaminación por disposición final de residuos sólidos.

Que uno de los factores de contaminación lo generan las bolsas de plásticos de polietileno, material que es un termoplástico que se obtiene del petróleo, datos de investigación realizada por los Estados Unidos de Norteamérica, establece que se consumen aproximadamente en el mundo entre 500 billones y un trillón de bolsas de plástico.

En los últimos 8 años el consumo de bolsas de plástico en México, se incremento al 100 %, consumiendo más de 20 millones de bolsas de plásticos al día. Por lo que el 90% de la basura que se encuentra en los basureros son bolsas de plástico.

Las bolsas de plástico tienen como finalidad el traslado de las adquisiciones de las personas en los centros comerciales, mini súper y diferentes establecimientos de diversos giros comerciales, una vez terminada su vida útil estas son tiradas en diferentes lugares, teniendo como desenlace final los ríos, océanos, basureros al cielo abierto, donde en estos lugares frecuentemente son quemadas y en consecuencia durante todo este proceso liberan miles de sustancias tóxicas conocidas como dioxinas contaminando el medio ambiente.

La revista National Geographic del mes de septiembre de 2003, menos del 1% de las bolsas de plástico que se producen se reciclan debido, principalmente, a que el precio de producción es significativamente menor al precio de reciclaje,

para precisar, cuesta \$4000 dólares reciclar una tonelada de plásticos la cual se cotizaría a los consumidores en \$32 dólares, pero siendo más objetivos y enfocándonos en el lado ecológico, tenemos que el recuperar dos toneladas de plásticos equivale a ahorrar una tonelada de petróleo, el cual será escaso en el transcurso de las próximas décadas, además que mejoraría la economía del país.

En un estudio de campo y técnico de las Naciones Unidas demostró que la razón por la cual los basureros del mundo no estaban inundados de plásticos era porque en su mayoría terminaban en el Océano, por el que cada kilómetro cuadrado en el océano contienen 46 mil piezas de plástico que están flotando, poniendo en riesgo la vida de millones de aves marinas y miles de mamíferos marinos y peces.

Aunado a lo anterior, el problema en la vida silvestre es irreparable, donde cerca de 200 diferentes especies de vida marina, incluyendo ballenas, delfines, focas y tortugas mueren a causa de las bolsas de plásticos cuando estas especies las confunden con alimentos, estas son tragadas y teniendo como resultado el deceso.

Hoy en día existen diversos materiales que nos permiten fabricar bolsas de uso frecuente, como el almidón el cual es un material compostable, reciclable y reutilizable y la papa que es un material bioplástico, biodegradable, y desintegrante que al degradarse no se genera materiales tóxicos, y una alternativa más, las elaboradas a partir de biopolímeros con base de maíz o remolacha.

Las ventajas de este tipo de bolsas, es que ahorran recursos fósiles en su producción y que, evita que transcurridos 90 días, el 90% del dióxido de carbono se desprenda. En México se estima que por cada 4 mil 250 millones de bolsas que se producen, hay una emisión de 58 mil 500 toneladas de bióxido de carbono que se van a la atmósfera.

En este contexto empresas socialmente responsables, líderes en el sector servicios de supermercado han promovido el compromiso activo con el medio ambiente, en especial con la reducción de gases con efecto invernadero a través de la introducción de bolsas reutilizables, mismas que estiman las iniciativas logran reducir 6 mil 392 toneladas de gases de efectos invernadero, causantes del calentamiento global.

En otros países del mundo ya han adoptado medidas sobre la producción descontrolada de bolsas de plásticos, con alternativas como la sustitución de bolsas de plásticos por bolsas biodegradables o plásticos de oxo-biodegradación, así como bolsas de telas, con este materia tiene una durabilidad que permite su uso por meses, estas soluciones han cumplido con el objetivo que es reducir el volumen de plásticos derivado del petróleo y con ello el daño ambiental irreversible que se ocasiona en el mundo.

Existen países que están implementando las bolsas de telas, por lo que si usamos bolsas de tela, podemos ahorrar 6 bolsas a la semana, 24 bolsas por año, 288 bolsas por año y 22176 durante una vida en promedio.

Que la presente iniciativa, tiene como finalidad proteger el medio ambiente y en consecuencia la salud de los seres vivos, siendo un proyecto de educación preventivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, me permito someter a la consideración de esta Plenaria para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

#### INICIATIVA DE LEY PARA EL CONSUMO SUSTENTABLE DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE USO FRECUENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general a la que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos de polietileno y plásticos en el Estado.

De la misma forma, la presente tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención en la generación de residuos, su valorización y disposición final.

Artículo 2.- Se prohíbe en todo el territorio del Estado, la enajenación a título gratuito de bolsas de polietileno y de cualquier otro material plástico convencional por el que se elaboren bolsas plásticas, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías, siempre que tengan por finalidad un solo uso.

También se prohíbe la enajenación de bolsas de polietileno y de cualquier otro material plástico convencional por el que se elaboren bolsas plásticas, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general que no cuenten con algún mensaje o leyenda alusiva a concienciar al individuo sobre la adecuada disposición de residuos o referencia sobre su impacto en el ambiente.

Artículo 3.- Los titulares de los establecimientos comprendidos por la presente Ley, deberán proceder al reemplazo progresivo de las bolsas plásticas, a partir del inicio de la vigencia de la presente, por materiales que permitan su reutilización, sean degradables o biodegradables al medio ambiente en un breve periodo.

Artículo 4.- Lo determinado en esta Ley, lo será sin perjuicio de las disposiciones referentes en la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado y Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

Artículo 5.- Las personas físicas o moral, que vendan o entreguen por cualquier título bolsas de plástico, deberán progresivamente reemplazar por materiales degradables, biodegradables, o que permitan su reutilización las bolsas, considerando en ello los materiales que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental.

Artículo 6.- Toda persona físicas o moral que fabrique o produzca bolsas destinadas a los fines citados en el artículo segundo, deberán adecuar su tecnología para abastecer a los establecimientos que conforme los artículos primero y segundo se encuentren en el ámbito subjetivo de aplicación de la presente Ley.

Artículo 7.- La presente Ley no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia, higiene o salud las bolsas de polietileno y cualquier otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener bienes que por su naturaleza o propiedades no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de su impacto.

Artículo 8.- Se establece el Fondo de Apoyos para la Sustitución Tecnológica de Bolsas, el cual se conformará de los recursos que al efecto disponga el Ejecutivo del Estado como parte de la estrategia para el control de residuos y el combate al cambio climático, cuyo monto no podrá ser inferior a las previsiones de cualquiera de los programas de apoyo destinados en el Fondo Pyme.

Artículo 9.- Se establece una estrategia para el control de estos residuos a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, la cual tendrá por objeto establecer los mecanismos para el reemplazo, desarrollo e implementación, de sustitución de los materiales citados en los artículos dos y tres.

Asimismo, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado expedirá los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios del Fondo de Apoyo para la Sustitución Tecnológica de Bolsas, el cual financiará las opciones para el futuro de sustitución y reemplazo de bolsas de plástico por materiales degradables y/o biodegradables.

En ningún caso podrán establecerse como beneficiarios del fondo citado en el artículo precedente, que no cuente con un sistema de depósito reembolso de bolsas plásticas.

Artículo 10.- Corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, establecer los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, los que nunca excederán de tres años a partir de la promulgación de la misma, teniendo en cuenta que a tales efectos, los sectores público y privado, cámaras empresariales y empresas del sector.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, bajo el principio de responsabilidad compartida se coordinará con los ayuntamientos que conforma el Estado, las demás dependencias del gobierno del Estado y gobierno Federal, para conjuntamente realizar:

1.- Campañas de difusión y concientización sobre el uso racional del material no degradable y/o no biodegradable, para el envase y contención de los productos comercializados en dichos establecimientos.

2.- Invitar a otras empresas relacionadas con la comercialización de productos a adecuarse a las exigencias de la presente ley.

3.- Informar y capacitar a los destinatarios de esta ley sobre las posibles alternativas que pueden sustituir los plásticos por materiales biodegradable, asistiéndolas de forma gratuita e inmediata ante sus requerimientos.

Artículo 11.- La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, podrá exceptuar recomendar a la Secretaría de Economía tomar medidas para que en los lugares donde se comercialicen y/o distribuyan a cualquier título bolsas plásticas, se informe a los consumidores sobre las disposiciones a que se refiere la presente Ley.

La Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, determinará la calidad que deberán ofrecer las bolsas plásticas para los consumidores de los establecimientos mercantiles, para tales efectos se expedirán normas oficiales mexicanas adecuadas para cada uso.

Artículo 12.- La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado definirá y fijará los criterios para determinar la degradabilidad y/o biodegradabilidad de los productos sujetos a certificación en términos que resulten compatibles con esta Ley y, en lo general, contara con facultades de fiscalización respecto a su cumplimiento.

La violación de las normas contenidas en la presente Ley o su reglamentación constituyen infracciones administrativas graves por lo que no se dispensarán la aplicación de sanciones a los infractores de la misma.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto de Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se fija como plazo máximo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, a efecto de realizar la adecuación a la presente reforma, y presentar el respectivo reglamento.

Tercero. Se interpreta supletoriamente la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado y Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en las definiciones a que aludan los enunciados de la presente Ley.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de enero de 2009.

Atentamente.  
Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano.

Muchas gracias.

#### El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de nuestra Ley en vigor, turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo de los incisos “e” y “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, dar lectura al oficio suscrito por el Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano.

#### El secretario Francisco Javier Torres Miranda:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente remito a ustedes para su trámite correspondiente la inclusión en el proyecto de Orden del Día de la próxima sesión ordinaria las siguientes:

Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial número 129 del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Si otro particular reciban un cordial saludo.

Atentamente.  
Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de nuestra Ley Orgánica, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia respectivamente, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Luis Edgardo Palacios Díaz y Bonfilio Peñaloza García.

#### El secretario Francisco Javier Torres Miranda:

Diputado Armando Chavarría Barrera presidente de la Comisión de Gobierno.

Por este medio solicito a usted de la manera más atenta se tome en cuenta y se integre al Orden del Día de la sesión del

próximo martes 3 de febrero del año en curso la propuesta de iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, así mismo solicito dar lectura a la exposición de motivos de la misma.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexo al presente copia del documento en mención.

Atentamente.

Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz.

Servido diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción VI y 129 de nuestra Ley Orgánica, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado numero 286.

En desahogo del inciso "h" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, se sirva dar lectura al oficio signado por el contador público Carlos Alberto Guerrero Tejada y el profesor Marco Antonio Ventura González, presidente y secretario general, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero.

#### **El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Copala Guerrero, 27 de enero de 2009.

Ciudadano Diputado Ignacio Ocampo Zavaleta presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero.- Presente.

El que suscribe ciudadano contador público Carlos Alberto Guerrero Tejada, presidente municipal constitucional de Copala Guerrero, me dirijo a usted con el debido respeto con el objeto de que previo análisis se discuta y se apruebe por esa alta Soberanía la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2009 relativo a las tarifas de agua potable y alcantarillado público.

Si otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio efectivo No Reección.

Presidente Municipal Constitucional.

Ciudadano Contador Público Carlos Alberto Guerrero Tejada.- El Secretario General, ciudadano profesor Marco Antonio Ventura González.

Servido diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias diputado secretario.

Esta presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley, turna el escrito de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### **PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos del "a" al "b".

#### **El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, febrero 3 de 2009.

Con las facultades que me confiere la fracción IV del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado numero 286, visto los acuses de recibo, certificado que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes enlistados de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha martes 3 de febrero del año en curso específicamente de los incisos del "a" al "b" del quinto punto del Orden del Día de propuestas de leyes, decreto y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder legislativo numero 286.

Atentamente.

Diputado Francisco Javier Torres Miranda.

Secretario de la Mesa Directiva.

Servido diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con al artículo 34 fracción V de la ley de la materia y en términos de

lo dispuesto por los artículos 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto signados bajo los incisos “a” al “b” del quinto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre:**

Con su venia diputado presidente.

Diputados de la Mesa Directiva.

Decirles compañeras y compañeros diputados, que este Acuerdo parlamentario lo sube este servidor a esta Tribuna, a petición de los colonos de las zonas altas del puerto de Acapulco manifestando la preocupación que estas colonias tienen y que no se ha podido buscar una solución de manera concreta desde el año 2000.

El suscrito Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo cuarto, 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, de urgente y obvia resolución, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Hace 28 años, el día 22 de julio de 1980, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Parque Nacional El Veladero. El área de 3 mil 159 hectáreas, que corresponden originalmente al Parque Nacional, son de la parte alta del anfiteatro de la bahía del puerto de Acapulco.

La finalidad de la creación del Parque conforme a los considerandos del Decreto de 1980 era “el relativo al control de la contaminación y saneamiento ambiental de los centros de población, así como también las necesidades de establecer zonas verdes arboladas, que al mismo tiempo que ayuden a la solución de los problemas señalados; y representen para la población que en ellos radica, espacios gratos con fines de recreación y esparcimiento que mejore la calidad de vida de la Comunidad”.

Hay que agregar también que en los Parques Nacionales sólo se permite “la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y su fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos” todo esto en el artículo 50 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente). Es decir, en esta categoría de área nacional protegida no se permiten realizar actividades productivas,

como agricultura o ganadería, ni asentamientos humanos, lo cual ha generado durante todos estos años un sinnúmero de conflictos sociales en terrenos del Parque Nacional El Veladero.

En ese sentido, la decisión de crear el Parque Nacional El Veladero, seguramente detuvo el avance de la mancha urbana de la bahía de Acapulco, contribuyendo al control de la contaminación y saneamiento ambiental de Acapulco. La importancia como zona de conservación de la naturaleza, en especial de la flora y de la fauna regional, es indiscutible. Adicionalmente ha contribuido con otros servicios ambientales como contrarrestar con su vegetación el fenómeno de isla de calor de la mancha urbana de Acapulco, además de mantener un paisaje natural, que forma parte de la propia oferta turística en el puerto. Sin olvidar que su sola existencia mitigó los efectos trágicos del huracán Paulina en 1997, ya que de no existir el Parque Nacional El Veladero compañeras y compañeros diputados, la tragedia humana y material hubiera sido mucho mayor.

La contribución del Parque Nacional El Veladero, es fundamental para todos los aspectos prioritarios de la vida de Acapulco, no sólo el aspecto ambiental, sino también los aspectos económicos y socioculturales.

Esto no quiere decir, que se soslayan las partes negativas de la creación del Parque Nacional El Veladero y sus consecuencias. La historia de desalojos en el anfiteatro de Acapulco es conocida por todas y todos nosotros, se crea expresamente Ciudad Renacimiento para dar cabida a las familias desalojadas del anfiteatro, sobre terrenos productivos en zonas inundables de la cuenca media-baja del río La Sabana. Las consecuencias de esa decisión es el deterioro ambiental no sólo de esas tierras, sino también del propio río, y donde fluyen principalmente sus aguas, la laguna de Tres Palos.

En 1985, a través de trabajos de delimitación de la poligonal del decreto se disminuye la superficie del Parque Nacional para quedar en 3 mil 49 hectáreas, con dos zonas separadas. La zona poniente a la que le correspondía 2 mil 39 hectáreas, y la zona oriente con mil 9 hectáreas respectivamente.

Posteriormente, en el año 2000 el 29 de noviembre, al finalizar el Gobierno del expresidente Ernesto Zedillo Ponce de León, se reforma el Decreto de la Creación de 1980. Por un lado se desincorporan 11 fracciones de terreno, con una superficie total de 385 hectáreas del parque a favor del Gobierno del estado de Guerrero, “a efecto de que ésta realice las obras que prevengan riesgos producidos por fenómenos naturales y regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores”.

En conclusión compañeras y compañeros diputados, la transferencia no se ha dado ya que en otros asuntos existe la necesidad de corregir el año del decreto hecho en el año 2000, se requieren programas de manejo para el parque, una disposición total de los tres niveles de gobierno para aportar recursos financieros etiquetados especialmente para el parque

nacional El Veladero, con el objeto de contratar los recursos materiales, humanos, altamente especificados que operen el mencionado programa de manejo, es decir, diputadas, diputados, se requiere voluntad política que espero contar con esa voluntad de mi amigo Hechor Vicario que no creo que se oponga a una mejora en el estado de Guerrero y esto como lo decía compañeras, compañeros es una petición que le hacen a un servidor como diputado del municipio de Acapulco, los Colonos de las partes altas del anfiteatro de Acapulco, preocupados por la situación que impera por la falta de servicios públicos, por la falta de un censo que tenga la realidad que viven en este momento que separe de manera concreta y tajante la mancha urbana que nos está afectando y que afectará este parque nacional El Veladero que es un patrimonio nacional.

Por todo esto compañeras y compañeros diputados, presento a esta soberanía este acuerdo parlamentario.

Primero.- Con pleno respeto al ámbito de sus respectivas competencias, se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Poder Ejecutivo Federal; al gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al honorable ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a fin de que conjunten y coordinen las acciones y esfuerzos necesarios para atender y cumplir con los acuerdos y compromisos previamente convenidos que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia del Parque Nacional El Veladero, ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo.- Se solicita de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que por medio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a que publique a la brevedad en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo decreto del Parque Nacional El Veladero, ubicado en el estado de Guerrero, que debe subsanar los errores técnicos del decreto publicado en el año 2000, así como el Programa de Manejo de este Parque Nacional, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación estatal para conocimiento general de la población.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a

consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Poder Ejecutivo Federal, al gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a fin de que conjunten y coordinen las acciones y esfuerzos necesarios para atender y cumplir con los acuerdos y compromisos previamente convenidos que apoyen a la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia del Parque Nacional "El Veladero", ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

#### CLAUSURA Y CITATORIO

#### **El Presidente (a las 15:02 horas):**

En desahogo del punto número seis de la Orden del Día, clausuras, signados bajo el inciso "a" y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 2 minutos del día martes 3 de febrero del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para que el día jueves 5 de febrero del 2009, en punto de las 11:00 horas.

## ANEXO 1

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos.

Ciudadano Secretarios del Honorable Congreso del Estado.  
Presentes.

A la Comisión de Hacienda, nos fue turnada la “iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para las Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

## ANTECEDENTES

Mediante oficio sin numero de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, el Ciudadano Contador Publico Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional , por conducto del licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para las Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos.

Que en sesión de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/021/2008, signado por el licenciado José Luís Barroso Merlin, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal funda y motiva su iniciativa bajo las siguientes consideraciones:

“Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, está el de modernizar y agilizar las actividades administrativas y de gestión pública, para lograr que la organización, operacional y gestión gubernamental cumpla con la función primaria de servir plenamente a la ciudadanía con calidad, eficiencia, confiabilidad y cercanía.

Que con fecha 9 de octubre de 1998, el Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, en el 10 de octubre del mismo año, ordenamiento que a la fecha no ha sido reformado, motivo por el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha considerado presentar al Congreso del Estado, una iniciativa de decreto de reformas y adiciones a la Ley que establece las Bases para el Régimen de Permisos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, para adecuarla a los cambios que hoy en día se están llevando a cabo en la administración pública estatal y municipal.

Que es necesario contar con un marco legal más acorde a las necesidades del Estado y los Municipios, por lo que se amplía el catálogo de concesiones al incluir el diseño, construcción, conservación, operación, uso, explotación y mantenimiento de la infraestructura destinada al servicio público.

Que las reformas y adiciones propuestas en el decreto de Iniciativa presentado al Congreso del Estado, permitirá requerir a los Ayuntamientos la obtención de un dictamen del Gobierno del Estado, para determinar si las concesiones, que correspondan a servicios públicos determinados.

Que asimismo, permitirá la creación de subcomités de licitaciones y otorgamiento de permisos, licencias y concesiones, que corresponda a servicios públicos determinados.

Que se podrán establecer criterios para el otorgamiento de concesiones, de acuerdo a los lineamientos de las bases correspondientes y supletoriamente considerando los criterios de la Ley de Obras Publicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Que serán objeto de concesión, entre otros, las obras de infraestructura, sistemas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, captación de aguas pluviales, drenaje, alcantarillado sanitario y vías estatales de comunicación.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para las Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos.”

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

#### CONSIDERANDOS

El signatario de la iniciativa titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las reformas y adiciones a la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para las Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

En el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente haciendo las respectivas adecuaciones en plena observancia de las reglas de técnica legislativa, con la finalidad de darle mayor claridad a su texto, en virtud de que la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para las Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el Estado y los Ayuntamientos en materia de Contratos y Servicios.

Con las reformas y adiciones a la Ley que establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y explotación y Aprovechamientos de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, se contará con un marco normativo más amplio y de mayor manejo, para otorgar en Concesión la prestación de algún servicio público.

Que dentro de las modificaciones realizadas por la Comisión Dictaminadora, además de la reorganización del articulado respecto a si se trata de reforma ó adición, se destacan las siguientes:

El dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa se divide en tres artículos: el Primero, de reformas; el segundo de adiciones y, modificándose en este sentido la propuesta realizada, a efecto de unificar criterios y no dejar duda, precisando con toda claridad cuáles son los párrafos, fracciones y artículos, que en su caso, sufren algún tipo de modificación.

En base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el dictamen con proyecto de decreto que reforma, y adiciones diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para las Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en razón de ajustarse a derecho, es procedente la aprobación de las mismas por este Honorable Congreso y oportunamente se expida el Decreto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO NUMERO\_\_POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL RÉGIMEN DE PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES PARA LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS.

Artículo Primero.- se reforman los artículos 1o, 2o, 7o, 8o, 11 y 13; las fracciones I al V del artículo 15; los artículos 16, 17 y 18; la fracción III del artículo 20; la fracción III del artículo 22; los artículos 23, 25, 27, 30, 31 y 32; el primero y segundo párrafo del artículo 33; los artículos 37 y 38; las fracciones II y III del artículo 39; la denominación del capítulo VII; el primer párrafo y la fracción VII del artículo 40; el primer párrafo del artículo 41; la fracción II del artículo 45; las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX y X del artículo 46; los artículos 47 y 48; el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 49; el primer párrafo del artículo 50; el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 51; el primer párrafo y las fracciones II y V del artículo 52, los artículos 54 y 55 de la Ley que establece las bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para las Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- La Presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general para todos los habitantes del Estado de Guerrero y tiene por objeto establecer las bases para el régimen de permisos, licencias y concesiones para la prestación de servicios públicos y la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado y de los



Ayuntamientos, así como para el diseño, construcción conservación, operación, uso, explotación, mantenimiento y aprovechamiento de la infraestructura destinada al servicio público.

Artículo 2o.- Para efectos de la presente ley se entiende por servicio público la actividad técnica que puede prestarse en forma directa o indirecta para satisfacer necesidades colectivas conforme a principios de igualdad, generalidad, regularidad, adecuación y continuidad; y por obra pública el conjunto de acciones, proyectos, construcción, equipamientos, entre otros, que se realizan para mantener y ampliar la infraestructura del Estado.

Artículo 7o.- Los bienes a que se refiere el artículo anterior pasarán a formar parte del dominio público cuando sean destinados al uso común, a un servicio público, obra pública o a algunas de las actividades que se equiparen a los servicios públicos, o de hecho se utilicen en esos fines.

Artículo 8o.- Es causa de utilidad pública, para efectos de expropiación, ampliación, rehabilitación, mejora y conservación de infraestructura de servicios públicos u obras publicas, y se sujetaran a las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Constitución General de la República y a la Ley Respectiva.

Artículo 11.- En aquellos casos en que el Estado o los Ayuntamientos no puedan prestar el servicio público de manera directa en virtud de carecer de los recursos financieros técnicos, materiales o humanos indispensables, o con el objeto de hacer más eficiente el servicio o ampliar la infraestructura estatal destinada al servicio público, podrán otorgar en concesión la prestación de este a personas físicas o morales que cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la presente ley u otros ordenamientos.

Artículo 13.- En base a las políticas, estrategias y prioridades establecida en el Plan Estatal de desarrollo, así como en los planes municipales de desarrollo, de los Centros de Población y en lo relativo a la prestación de los servicios públicos, el Estado o los Ayuntamientos mediante acuerdo, decidirán sobre la conveniencia de prestar determinados servicios públicos a través del otorgamiento de la concesión, en términos del artículo 1o. de esta Ley.

Artículo 15.- . . . .

- I. El Objeto y Duración de la Concesión;
- II. El Señalamiento del centro de población o de la región donde vaya a prestarse el servicio publico o explotarse algún bien de propiedad pública o privada del Estado o Municipal, así como el servicio público que se pretenda concesionar y en su caso las características del diseño, construcción, conservación, operación, uso, explotación, mantenimiento y aprovechamientos de la infraestructura pública;
- III. La autoridad estatal o municipal ante quien se deberá prestar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma;

IV. La fecha límite para la prestación de las solicitudes;

V. Los requisitos que se deberán cumplir los interesados; y

Artículo 16.- La convocatoria a que se refiere los artículos 14 y 15 de la Presente Ley, se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio donde vaya a prestarse el servicio público o explotarse algún bien propiedad pública o privada del Estado o de los Municipios y a realizarse la infraestructura pública. Asimismo, deberá fijarse por un término de 15 días naturales, en los tableros de avisos del Palacio de Gobierno y de los Ayuntamientos y dársele la Publicidad que el propio Estado o Ayuntamientos consideren necesario.

Artículo 17.- El Comité Técnico de Licitación y Otorgamiento de Permisos Licencias y Concesiones es el órgano Colegiado que tiene por Objeto la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de las personas físicas o morales interesadas en la prestación de los servicios públicos o en la explotación de bienes propiedad pública o privada del Estado o de los Municipios, e infraestructura destinada al servicio público susceptible de ser concesionados; así como el conocimiento de la modificación ocupación, cancelación y del rescate de las concesiones conforme a lo dispuesto en la presente Ley. Cuando otra Ley instituya otros órganos para conocer de permisos, licencia y concesiones, el Comité Técnico a que se refiere este Capitulo no conocerá de esos asuntos.

Artículo 18.- El comité técnico a que se refiere el Artículo anterior estará integrado por los titulares de las dependencias y entidades, de acuerdo ala materia y ramo de que se trate, así como por él o los representantes que designe el Ejecutivo del Estado, quienes tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 20.- . . . .

De la I ala II.- . . . .

III.- Capacidad técnica, material y financiera para el cumplimiento del objeto, mediante la documentación comprobatoria correspondiente;

IV.- . . . .

ARTÍCULO 22.- . . . .

De la I a la II.- . . . .

III.- Fecha probable de inicio;

De la IV a la VII.- . . . .

Artículo 23.- Las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión deberán de presentar su solicitud por escrito ente la autoridad estatal o municipal señalada en la convocatoria, dentro del plazo fijado en esta misma.

Artículo 25.- Concluido el periodo de recepción de solicitudes, el Estado o los Ayuntamientos, evaluarán las

proposiciones técnica y económicas en una sola etapa, verificando que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, considerando los criterios de evolución establecidos en la Ley de Obras Públicas y sus servicios del estado de Guerrero Número 266, y emitirán la resolución correspondiente dentro del término de 30 días.

Artículo 27.- Los puntos resolutivos del fallo a que se refiere el Artículo anterior, se publicaran por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del estado y en la gaceta del Ayuntamiento cuando el servicio público u obra pública de que sea de competencia municipal.

Artículo 30.- El Estado o los Ayuntamientos fijarán al concesionario las condiciones bajo la cuales se garanticen la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio público u obra pública concesionados.

Artículo 31.- Los servicios públicos u obras públicas concesionados estarán sujetos a las tarifas que fijen el Estado o los Ayuntamiento, según sea el caso.

Artículo 32.- El Estado o los ayuntamientos, en beneficio de la colectividad, podrán modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público u obra pública concesionado, pudiendo intervenirlo cuando así lo demande el interés público.

Artículo 33.- Para la prestación de los servidores públicos u obras públicas a la comunidad, deberán observarse en todo momento los siguientes principios generales:

De la I a al IV.- . . . . .

Los principios señalados implican que los servicios públicos u obras públicas deberán prestarse en igualdad de condiciones a la comunidad, sin incurrir en distinciones, ni discriminaciones; debiendo asimismo prestarse de manera continua y regular para responder en cantidad y calidad a las necesidades de los habitantes del Estado y municipios.

Artículo 37.- Si la naturaleza del servicio público u obra pública a prestarse requiere de un término mayor al señalado en el artículo anterior, el Estado o los ayuntamientos, podrán a consideración del Congreso local los elementos procedentes para su aprobación, detallando entre otros aspectos la reinversión que pretenda hacer el concesionario para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

Artículo 38.- El escrito por el que se otorgue permiso, licencia o concesión para la prestación de servicios públicos u obras públicas, deberá contener ciertas consideraciones generales, entre las que se descartaran:

Artículo 39.- . . . . .

I. .- . . . . .

II. Identificación del servicio público u obra pública concesionada.

III. Identificación del centro de población o de la región donde se prestará el servicio público u obra pública concesionado;

De la IV a la V.- . . . . .

CAPITULO VIII

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS U OBRAS PÚBLICAS SUSCEPTIBLES DE PERMISO, LICENCIA O CONCESION.

Artículo 40.- Son servicios públicos u obras públicas susceptibles de concesión por el Estado y los Ayuntamientos los siguientes:

De la I a la VI.- . . . . .

VII.- Infraestructura, sistemas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas pluviales, drenaje y alcantarillado sanitario y vías estatales de comunicación;

De la VII a la XI.- . . . . .

Artículo 41.- Para construir, opera, mantener y conservar vías de acceso de comunicación a zonas urbanas dentro del Estado, que no están comprendidas en la Fracción I del artículo 2o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, será necesario obtener la concesión del Ejecutivo Estatal.

. . . . .

De la I a la IV.- . . . . .

Artículo 45.- . . . . .

I.- . . . . .

II.- Cualquier servicio que otorgue facultades de autoridad o económico coactivas.

Artículo 46.- . . . . .

I.- Prestar con sujeción a los establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan, así como de las leyes específicas de la materia de que se trate, el servicio público concesionado y sujetarse a las políticas, prioridades y lineamientos establecidos en los planes estatales y municipales de desarrollo que corresponda, y en lo relativo a la prestación del servicio público u obra pública de que se trate.

II.- Prestar servicio público u obra pública, sujetándose estrictamente a los términos de la concesión y disponer del equipo, del personal y de las instalaciones suficientes para cubrir las demandas del servicio concesionado;

III.- Conservar en óptimas condiciones las obras e instalaciones afectadas o dedicadas al servicio público u obra pública concesionada así como renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación conforme a los adelantos técnicos;

IV.- Cumplir con los horarios aprobados por el Estado o los Ayuntamientos para la prestación del servicio público u obra pública;

V.- Exhibir en lugar visible y en forma permanente, las tarifas o cuotas autorizadas por el Estado o los Ayuntamientos y sujetarse a las mismas en el cobro del servicio público u obra pública que presten;

VI.- . . . . .

VII.- Asumir la responsabilidad financiera de la prestación del servicio público u obra pública concesionado;

VIII.- Tramitar y obtener de las autoridades federales, estatales y municipales, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación del servicio público u obra pública;

IX.- Realizar las obras e instalaciones que se requieran para prestar el servicio público u obra pública, previa autorización de dichas obras e instalaciones, así como la construcción de las mismas se llevará a cabo con la supervisión técnica del propio Estado o Ayuntamientos;

X.- Guardar y custodiar los bienes destinados al servicio público u obra pública, cuando se extinga la concesión, hasta en tanto el Estado o los Ayuntamientos tomen posesión real de los mismos, y

XI.- . . . . .

Artículo 47.- El concesionario, no podrá iniciar la prestación del servicio público u obra pública, sino después de que sean aprobadas las instalaciones que conforme a las autorizaciones relativas hubiese de construir o adaptar.

Artículo 48.- El concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público u obra pública dentro del plazo que la concesión establezca, contando a partir de la fecha en que las autoridades Estatales o Municipales le notifiquen la aprobación a que se alude el Artículo anterior.

Artículo 49.- Son facultades del Estado y los Ayuntamientos en materia de permisos, licencias y concesiones de servicio público u obras públicas, las siguientes:

I.- . . . . .

II.- Ocupar de manera fundada y motivada, temporalmente el servicio público u obra pública e intervenir en su administración cuando el concesionario no los preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo;

III.- Vigilar que todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación del servicio público u obra pública sean destinados exclusivamente a ello;

De la IV a la V.- . . . . .

Artículo 50.- El permiso, licencia o concesión de los servicios públicos u obras públicas se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

De la I a la IV.- . . . . .

Artículo 51.- La concesión de los servicios públicos u obras públicas podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:

I.- Porque se interrumpa en todo o en parte, el servicio público u obra pública concesionado, sin causa justificada a juicio del Estado o los Ayuntamientos o sin previa autorización por escrito de los mismos;

II.- Porque se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier forma se grave la concesión o alguno de los derechos del servicio público u obra pública de se trate, sin la previa autorización por escrito del Estado o los ayuntamientos;

De la III ala V.- . . . . .

VI.- Por no iniciar la prestación del servicio público u obra pública una vez otorgado el permiso, licencia o concesión, dentro del término señalado en el artículo 47 de la presente Ley;

VII.- Por la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones del concesionario establecidas en esta Ley, y en el título de concesión;

VIII.- Tratándose de permisos, licencias o concesiones previstas en otras leyes por violar los preceptos de las mismas; y

IX.- . . . . .

Artículo 52.- El procedimientos de cancelación de los permisos, licencias y concesiones de los servicios públicos u obras públicas se substanciará y resolverá por las autoridades Estatales o Municipales, con sujeción a las siguientes normas:

I.- . . . . .

II.- Se notificará la Iniciación del procedimiento al concesionario en forma personal en el domicilio señalado en el título de concesión;

De la III a la IV.- . . . . .

V.- Se dictará la resolución, dentro de los 15 días siguientes al desahogo de las pruebas; y

VI.- . . . . .

Artículo 54.- Cuando el permiso, licencia o concesión del servicio público u obra pública se extinga por la cusa a que se refiere la fracción I del Artículo 50 de esta Ley, así como por cualquier otra prevista en el permiso, licencia o concesión, siempre y cuando ésta sea imputable al concesionario, se

perderá a favor del Estado o los ayuntamientos, el importe de la garantía señalada en la Fracción VI del Artículo 46 de este ordenamiento.

Artículo 55.- Las resoluciones de extinción de los permisos, licencias o concesiones de los servicios públicos u obras públicas, se publicaran en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal en el caso de competencia municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 13; la fracción VI al artículo 15; un segundo párrafo al artículo 19; la fracción V al artículo 20; un segundo párrafo al Artículo 25; y la fracción IX al Artículo 51 de la Ley que establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para las Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- . . . . .

En el caso de los servicios públicos municipales que puedan ser prestados mediante el otorgamiento de licencia, concesión o permisos, el Ayuntamiento deberá recabar previamente el dictamen del Gobierno del Estado, en el sentido de que dicho servicio no puede ser proporcionado mediante la celebración de convenio para la prestación del servicio público, en los términos del Artículo 93 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 15.- . . . . .

De la I a la V.- . . . . .

VI.- Los demás que consideren necesarios el Estado y los ayuntamientos.

Artículo 19.- . . . . .

El Comité Técnico de Licitación y Otorgamiento de Permisos, Licencias y Concesiones, contará con Subcomités de Licitación y Otorgamiento de Permisos, Licencias y Concesiones, con la integración y facultades que determine el reglamento correspondiente.

Artículo 20.- . . . . .

De la I a la IV.- . . . . .

V.- Contar con el personal calificado para el cumplimiento del objeto de la concesión.

Artículo 25.- . . . . .

Una vez hecha la evolución de las proposiciones, el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones se adjudicara al licitante, que obtenga la mejor calificación ponderada entre su propuesta técnica y económica que garantice al Estado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la entidad pública convocante.

Artículo 51.- . . . . .

De la I a la VIII.- . . . . .

IX.- Por alterar el cobro de las tarifas, sin la aprobación correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Enero de 2009.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado José Efrén López Cortés, Presidente.- Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, Secretaria.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal, Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

ANEXO 2

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicha institución.

Ciudadano Secretarios del Honorable Congreso del Estado.  
Presentes.

A la Comisión de Hacienda, nos fue turnada la iniciativa de "DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL

EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; LOS ORGANISMOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y

SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO “ISSSTE”, PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUCIÓN, el cual se analiza y dictamina y:

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio numero 00001128 de fecha quince de diciembre del año 2008, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”, para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicha institución.

En sesión del veintidós de diciembre del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0165/2008, signado por la Oficiala Mayor de este Honorable Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

“Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la

cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las Instituciones de Salud para ampliar y fortalecer la asignación de los Servicios de Salud.

Que los Organismos Públicos Descentralizados, los Establecimientos Públicos de Bienestar Social, fideicomisos públicos constituidos como unidad empresarial, organismos públicos de participación social, y cualquier otra estructura de gobierno perteneciente a la administración pública paraestatal, creados por decreto, requieren de la prestación del servicio de seguridad social.

Que el gobierno del Estado tiene como prioridad realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que la administración pública paraestatal en su conjunto goce de todas las prerrogativas laborales, por lo que el titular del Poder Ejecutivo Estatal brinda su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas de los convenios que suscribirán dichos organismos con el Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la iniciativa de decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.”

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que esta Comisión de Hacienda a tomado el criterio de otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán, los Organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”, se garantizará que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgará más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitará dicho Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículos 8 fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de

Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO\_\_ POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN LOS ORGANISMOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO “ISSSTE”, PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUCIÓN.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo de los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal, derivado del convenio a suscribirse entre dichos organismos y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores de los organismos estatales mencionados al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte de los organismos pertenecientes a la Administración Pública Paraestatal en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dichos organismos y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el gobierno del Estado por parte del gobierno Federal.

Artículo Tercero.- Se autoriza, al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta de los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal las cuotas y aportaciones de seguridad social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuenta a los organismo pertenecientes a la administración pública paraestatal, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dichos organismos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Enero de 2009

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado José Efrén López Cortés, Presidente.- Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, Secretaria.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal, Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

**COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Armando Chavarría Barrera  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Antonio Galarza Zavaleta  
Partido Acción Nacional

**REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Efraín Ramos Ramírez  
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real  
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz  
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga